

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Avila_&_Avila Abogados <avila.avila.abogados@gmail.com>
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 7:40 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: PROCESO 50001311000120150063900 - RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: RECUROS DE REPOSICIÓN.pdf; CONSTANCIA DE PODER RECIBIDO.pdf; Gmail - PROCESO 50001311000120150063900 - MEMORIAL SOLICITUD.pdf; Gmail - PROCESO 50001311000120150063900 - ALLEGAR DILIGENCIAMIENTO OFICIO.pdf; 152711862.pdf

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF. PROCESO:	DECLARATIVO – JURISDICCIÓN
VOLUNTARIA	CLASE:
DESAPARECIMIENTO	MUERTE PRESUNTA POR
RADICADO:	50001311000120150063900
DEMANDANTE:	CAROLINA BAQUERO MORA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, en virtud del poder aportado a su despacho, comedidamente y en oportunidad recorro a su despacho interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 22 de Noviembre de 2021, notificado en estado del 23 de Noviembre de 2021.

I. SINOPSIS

El despacho mediante el auto hoy atacado requiere la práctica de unas pruebas consistente en obtener respuesta por parte de la Policía Nacional de Puerto Carreño y el Hospital Departamental del Vichada, so pena de aplicar sanción, sin embargo, las pruebas requeridas se encuentran practicadas y aportadas al despacho.

II. HECHOS

La presente solicitud se fundamenta en el hecho en las siguientes situaciones fácticas:

1. Mediante escrito físico radicado en la secretaría del despacho el día 13 de octubre de 2021, se aportó poder y paz salvo. Documental que reposa en el expediente, efectos se reconociera personería adjetiva para actuar en el presente asunto.

2. En el mismo sentido y una vez verificado el expediente se encuentra que el Hospital Departamental de Puerto Carreño proporcionó respuesta, esta obrante a folio 114 del expediente físico.
3. Mediante correo electrónico del día 22 de octubre de 2021, se aportó respuesta de la Policía Nacional Departamento del Vichada. Dicha respuesta se obtuvo mediante derecho de petición instaurado por la demandante señora Carolina Baquero.
4. Mediante correo electrónico de fecha 19 de Noviembre de 2021, se solicitó al despacho emitir respuesta de fondo atendiendo que se encontraba evacuada la práctica de pruebas.

III. FUNDAMENTOS

Como fundamento del presente recurso se tiene que ninguna de la documental antes mencionada fue tenida en cuenta al momento de proceder a emitir el auto objeto de inconformidad.

De haberse tenido en cuenta se hubiera proferido decisión de fondo en el presente asunto, máxime que el proceso data de una fecha muy longeva.

Atendiendo la premisa jurisprudencial “que los autos ilegales no atan al juez y a las partes, ni pueden ser óbice para sucesivos errores”, de manera respetuosa se le solicitará al despacho reponer la decisión y en su defecto proferir decisión de fondo.

IV. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho de manera respetuosa, dentro del término de ejecutoria reponer la decisión adoptada, a efectos de no perder el turno, realizando lo siguiente:

1. Reponer la decisión adoptada.
2. Reconocer personería adjetiva al suscrito apoderado para actuar otorgándole validez al poder aportado y que reposa en el expediente.
3. Tener por incorporada y otorgar valor probatorio a la respuesta emitida por el Hospital Departamental del Vichada obrante a folio 114.
4. Incorporar respuesta emitida por parte de la Policía Nacional Departamento del Vichada allegada a través de correo electrónico.
5. Emitir decisión de fondo en el presente asunto en virtud de la solicitud de fecha del 19 de noviembre.

V. ANEXOS

Con el presente escrito me permito aportar

1. Constancia de recibido del poder y paz y salvo.
2. Respuesta emitida por la Policía Nacional.
3. Correo de fecha 22 de octubre de 2021
4. Correo de fecha 19 de Noviembre de 2021.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA

C.C. 86.060.378 de Villavicencio

T.P. 202.694 del C. S de la J.

Avila.avila.abogados@gmail.com

Teléfono 3134812032

--

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Miguel Ángel Ávila Sierra

Abogado Litigios

+ 57 313 4812032

Grupo Ávila



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario. Reciclar es nuestro compromiso, evitemos el uso de papel. Proteger el medio ambiente está en sus manos.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje, incluidos todos los archivos adjuntos, es información privilegiada, confidencial o protegida por las leyes. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Usted por este medio se debe considerar formalmente notificado de que está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje no conlleva su autorización para su uso comercial o de publicidad ni para transferir su información a terceros. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Grupo Ávila ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste, ni Grupo Ávila, se hacen responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Gracias por su atención. CONFIDENTIAL NOTE. This communication including all attachments contains information that is private, confidential, privileged or copyrighted under law. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. You are hereby formally notified that any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This e-Mail does not constitute consent to the use of sender's contact information for direct marketing purposes or for transfers of data to third parties. This message has been checked with antivirus software; accordingly, either the sender or Grupo Ávila is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. Thank you.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF. PROCESO: **DECLARATIVO – JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**
CLASE: **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**
RADICADO: **50001311000120150063900**
DEMANDANTE: **CAROLINA BAQUERO MORA**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, en virtud del poder aportado a su despacho, comedidamente y en oportunidad recurro a su despacho interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 22 de Noviembre de 2021, notificado en estado del 23 de Noviembre de 2021.

I. SINOPSIS

El despacho mediante el auto hoy atacado requiere la práctica de unas pruebas consistente en obtener respuesta por parte de la Policía Nacional de Puerto Carreño y el Hospital Departamental del Vichada, so pena de aplicar sanción, sin embargo, las pruebas requeridas se encuentran practicadas y aportadas al despacho.

II. HECHOS

La presente solicitud se fundamenta en el hecho en las siguientes situaciones fácticas:

1. Mediante escrito físico radicado en la secretaría del despacho el día 13 de octubre de 2021, se aportó poder y paz salvo. Documental que reposa en el expediente, efectos se reconociera personería adjetiva para actuar en el presente asunto.
2. En el mismo sentido y una vez verificado el expediente se encuentra que el Hospital Departamental de Puerto Carreño proporcionó respuesta, esta obrante a folio 114 del expediente físico.

3. Mediante correo electrónico del día 22 de octubre de 2021, se aportó respuesta de la Policía Nacional Departamento del Vichada. Dicha respuesta se obtuvo mediante derecho de petición instaurado por la demandante señora Carolina Baquero.
4. Mediante correo electrónico de fecha 19 de Noviembre de 2021, se solicitó al despacho emitir respuesta de fondo atendiendo que se encontraba evacuada la práctica de pruebas.

III. FUNDAMENTOS

Como fundamento del presente recurso se tiene que ninguna de la documental antes mencionada fue tenida en cuenta al momento de proceder a emitir el auto objeto de inconformidad.

De haberse tenido en cuenta se hubiera proferido decisión de fondo en el presente asunto, máxime que el proceso data de una fecha muy longeva.

Atendiendo la premisa jurisprudencial “que los autos ilegales no atan al juez y a las partes, ni pueden ser óbice para sucesivos errores”, de manera respetuosa se le solicitará al despacho reponer la decisión y en su defecto proferir decisión de fondo.

IV. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho de manera respetuosa, dentro del término de ejecutoria reponer la decisión adoptada, a efectos de no perder el turno, realizando lo siguiente:

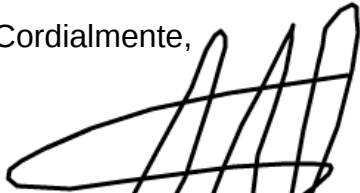
1. Reponer la decisión adoptada.
2. Reconocer personería adjetiva al suscrito apoderado para actuar otorgándole validez al poder aportado y que reposa en el expediente.
3. Tener por incorporada y otorgar valor probatorio a la respuesta emitida por el Hospital Departamental del Vichada obrante a folio 114.
4. Incorporar respuesta emitida por parte de la Policía Nacional Departamento del Vichada allegada a través de correo electrónico.
5. Emitir decisión de fondo en el presente asunto en virtud de la solicitud de fecha del 19 de noviembre.

V. ANEXOS

Con el presente escrito me permito aportar

1. Constancia de recibido del poder y paz y salvo.
2. Respuesta emitida por la Policía Nacional.
3. Correo de fecha 22 de octubre de 2021
4. Correo de fecha 19 de Noviembre de 2021.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA

C.C. 86.060.378 de Villavicencio

T.P. 202.694 del C. S de la J.

Avila.avila.abogados@gmail.com

Teléfono 3134812032



Avila_&_Avila Abogados <avila.avila.abogados@gmail.com>

PROCESO 50001311000120150063900 - ALLEGAR DILIGENCIAMIENTO OFICIO

2 mensajes

Avila_&_Avila Abogados <avila.avila.abogados@gmail.com>
Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de octubre de 2021, 15:20

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF. PROCESO: DECLARATIVO – JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
CLASE: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
RADICADO: 50001311000120150063900
DEMANDANTE: CAROLINA BAQUERO MORA
ASUNTO: ALLEGAR RESPUESTA OFICIO 0946 DEL 31/0519

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, en virtud del poder aportado a su despacho, comedidamente y en oportunidad recurro a su despacho para allegar respuesta emanada por parte de la Policía Nacional, Departamento de Policía del Vichada, en relación al desaparecimiento del señor RAFAEL MOTAVITA VELASQUEZ ordenado por su despacho mediante auto 23 de abril de 2019 y oficiado a la Policía mediante escrito 0946 del 31 de Mayo de 2019.

Atendiendo que en plenario no reposaba la respuesta la parte actora interpuso derecho de petición el cual fue resuelto el día 21 de octubre de 2021 y remitido por medios electrónicos.

Por lo anterior y amparado en los principios de celeridad y economía procesal me permito allegar el documento antes mencionado al despacho, solicitando darle plena validez.

Con el presente escrito, anexo derecho de petición y respuesta emitida por la Policía Nacional.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA

C.C. 86.060.378 de Villavicencio

T.P. 202.694 del C. S de la J.

[Avila.avila.abogados@gmail.com](mailto:avila.avila.abogados@gmail.com)

Teléfono 3134812032

--

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Miguel Ángel Ávila Sierra

Abogado Litigios

+ 57 313 4812032

Grupo Ávila

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario. Reciclar es nuestro compromiso, evitemos el uso de papel. Proteger el medio ambiente está en sus manos.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje, incluidos todos los archivos adjuntos, es información privilegiada, confidencial o protegida por las leyes. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Usted por este medio se debe considerar formalmente notificado de que está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje no conlleva su autorización para su uso comercial o de publicidad ni para transferir su información a terceros. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Grupo Ávila ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste, ni Grupo Ávila, se hacen responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Gracias por su atención. CONFIDENTIAL NOTE. This communication including all attachments contains information that is private, confidential, privileged or copyrighted under law. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. You are hereby formally notified that any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This e-Mail does not constitute consent to the use of sender's contact information for direct marketing purposes or for transfers of data to third parties. This message has been checked with antivirus software; accordingly, either the sender or Grupo Ávila is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. Thank you.

2 adjuntos**152711862.pdf**
2243K**DERECHO DE PETICIÓN.pdf**
117K

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Angel Avila <avila.avila.abogados@gmail.com>

22 de noviembre de 2021, 11:38

Buenas tardes doctor MIGUEL, se acusa recibido de su correo y dos archivos adjuntos los cuales se agregarán al expediente.

Atentamente,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO – META**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Oficina 109

www.ramajudicial.gov.co / E-mail: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención y recepción de correos electrónicos únicamente de lunes a viernes en el horario de: **7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.**

De: Avila_&_Avila Abogados <avila.avila.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 15:20

24/11/21 16:46

Gmail - PROCESO 50001311000120150063900 - ALLEGAR DILIGENCIAMIENTO OFICIO

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 50001311000120150063900 - ALLEGAR DILIGENCIAMIENTO OFICIO

[El texto citado está oculto]

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF. PROCESO:

CLASE:

RADICADO:

DEMANDANTE:

ASUNTO:

**DECLARATIVO – JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
50001311000120150063900
CAROLINA BAQUERO MORA
ALLEGAR PODER Y PAZ Y SALVO**

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA, identificado cédula de ciudadanía número 86.060.378 de Villavicencio, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 202.6 del C. S. de J., actuando en calidad de apoderado de la parte acto comedidamente y en oportunidad recurro a su despacho para allegar el poder y respectivo paz y salvo a efectos de continuar con el trámite del proceso identificado en la referencia hasta la culminación del mismo.

Con el presente escrito me permito allegar los documentos antes referidos en d folios.

Por lo anterior solicito al despacho reconocer personería para actuar en presente proceso.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA
C.C. 86.060.378 de Villavicencio
T.P. 202.694 del C. S de la J.
Avila.avila.abogados@gmail.com
Teléfono 3134812032

RECIBIDO

13-10-2021

FOLIOS 3.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA
ASUNTOS JURIDICOS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021-

/COMAN-ASJUR-29

Puerto Carreño, 21 de octubre de 2021

Señora
CAROLINA BAQUERO MORA
baqueromoracarolina@gmail.com
avila.avila.abogados@gmail.com
Villavicencio - Meta.

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto donde solicita información sobre el paradero del señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 86.076.606, quien al parecer desapareció cuando se desplazaba a Puerto Carreño vía aérea desde Bogotá D.C. el día 6 de Junio de 2011.

Respetuosamente me permito informar las actividades desarrolladas por este comando en aras de establecer la existencia de lo solicitado:

La Seccional de Investigación Criminal SIJIN, mediante comunicado GS-2021-020423-DEVIC, manifestó que revisados los expedientes asignados a esa Seccional (procesos investigativos, actos urgentes) y demás actuaciones de policía judicial ejecutadas, se establece que no reposa información que permita inferir el paradero o circunstancias en las que desapareció el señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELÁSQUEZ.

Así mismo, la Seccional de Inteligencia Policial SIPOL, por medio de comunicado GS-2021-020543-DEVIC, informó que no se encontró información disponible sobre el caso en comento.

De igual manera la Estación de Policía Puerto Carreño en comunicado GS-2021-020411-DEVIC, expuso que una vez verificado los acervos que reposan en la Estación de Policía Puerto Carreño para la fecha del mes de junio del 2011 NO se encuentran en la Estación de policía Puerto Carreño, ya que para la fecha mencionada estos acervos fueron transferidos al Archivo del Comando del Departamento de Policía Vichada.

Así mismo se realizó la verificación de los archivos que reposan al momento en la estación de Policía Puerto Carreño donde NO se evidenció documentación y/o anotaciones en los libros de anotaciones referentes al señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ,

Identificado con cedula de ciudadanía 86.076.606 de Villavicencio, para la fecha del mes de junio del 2011.

Dado el comunicado anterior se solicitó al Grupo Gestión Documental de esta unidad, la información donde pueda estar relacionado el señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ, a lo cual a través de comunicado GS-2021-020516-DEVIC, esa dependencia informó que se consultaron las siguientes fuentes de información, así:

- ✓ Libro de población Estaciona de Policía Puerto Carreño, folios número 95 al 140 de la fecha 30/05/2011 al 02/07/2011.
- ✓ Libro Minuta de Guardia Aeropuerto, folios No.192 al 287 desde la fecha 30/05/2011 hasta el 01/07/2011.
- ✓ Libro de control de salida de pasajeros desde el Aeropuerto GERMAN OLANO, folio No. 22 al 92 desde la fecha 30/05/2011 hasta el 07/07/2011.

Donde no se observó algún registro de información de casos de policía, novedades, denuncias u otros donde se encuentre relacionado el señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ.

Igualmente mediante comunicado GS-2021-020568-DEVIC, el Centro Automático de Despacho o 123, informó que una vez consultado el aplicativo SECAP (Sistema de Información para el Seguimiento y Control de Atención de Casos), me permito indicar que no existe reporte de atención a casos de policía con el ciudadano en mención, es de anotar que dicho aplicativo sólo figura información a partir del año 2018, y desconozco anteriormente como llevaban el seguimiento a los casos de policía, así mismo indico que en el archivo documental que poseemos en la dependencia correspondiente del año 2014 a la fecha y tampoco figura atención de algún requerimiento con el ciudadano.

Por lo anterior me permito informar que consultadas la fuentes de información que posee el Departamento de Policía Vichada, no se encontró registro alguno que permita establecer la ubicación y/o paradero del señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 86.076.606, desde el día 6 de Junio de 2011 hasta la fecha.

Atentamente;


Coronel **EDILBERTO GARCÍA GUATA**
Comandante Departamento de Policía Vichada

Anexos: Comunicados oficiales Nro. GS-2021-020423-DEVIC, GS-2021-020543-DEVIC, GS-2021-020411-DEVIC, GS-2021-020516-DEVIC y GS-2021-020568-DEVIC.

Elaborado por: SI. DARLY ERVELIO GÓMEZ ENRÍQUEZ
Revisado por: TE. ELIANA PATRICIA AGUDELO LOZANO
Fecha de elaboración: 21/10/2021
Ubicación: D:\ASJUR 2021\COMUNICACIONES OFICIALES

Carrera 9 18-55 Barrio El Centro
Puerto Carreño - Vichada
Teléfono. (8) 5654436
devic.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA
GRUPO INVESTIGACIÓN JUDICIAL



SUBIN-GRUIJ - 29.25

Puerto Carreño, 18 de octubre de 2021

Teniente
ELIANA PATRICIA AGUDELO LOZANO
Jefe Asuntos Jurídicos
KR 9 18 55
Puerto Carreño

Asunto: Informe de actividades GM-2021-002410-DEVIC Persona desaparecida

Respetuosamente me dirijo a la señora Oficial, con el fin de dar respuesta al documento del asunto, mediante el cual solicitan información con ocasión a la solicitud 0946 del 31 de mayo de 2019, relacionada con informar sobre la ubicación del señor Rafael Manuel Motavita Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía 86.076.606, quien posiblemente desapareció cuando se desplazaba a Puerto Carreño vía aérea desde Bogotá, el día 06/06/2011.

Teniendo en cuenta la información requerida, me permito indicar que revisados los expedientes asignados a esta Seccional (procesos investigativos, actos urgentes) y demás actuaciones de policía judicial ejecutadas, se establece que no reposa información que permita inferir el paradero o circunstancias en las que desapareció el señor Rafael Manuel Motavita Velásquez.

Es importante resaltar que esta Seccional de Investigación Criminal, no ha llevado a cabo diligencias investigativas con relación a este hecho, debido a que están asignadas a la Fiscalía Guala Meta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Eric Moises Macias Manjarres
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Unidad Investigativa
Cédula: 84459451
Dependencia: Grupo Investigacion Judicial Devic
Unidad: Departamento De Policia Vichada
Correo: eric.macias@correo.policia.gov.co
18/10/2021 3:13:47 p. m.

Anexo: no

AV ORINOCO CARRERA 10 ESQUINA
Teléfono: 3212581148
robin.herrera@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL VICHADA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021-

/ SIPOL – GRUTI – 20.1

Puerto Carreño, 19 de octubre de 2021

Coronel
EDILBERTO GARCÍA GUAUTA
Comandante Departamento de Policía Vichada
Carrera 9 18-55 Barrio El Centro
Puerto Carreño

Asunto: respuesta solicitud de información

En atención a la solicitud de información realizada mediante oficio GM-2021-002410-DEVIC, por medio del cual se solicita, "...Se informe si esa institución POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE VICHADA – DEVIC ha tenido noticia alguna sobre el paradero del señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 86.076.606 quien al parecer desapareció cuando se desplazaba a Puerto Carreño vía aérea desde Bogotá D.C. el día 6 de Junio de 2011.", de manera atenta me permito comunicar que no se encontró información disponible.

La Ley Estatutaria 1621 de 2013¹, que fortaleció el marco jurídico que permite a los organismos de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, estableció que la información de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales que la soliciten para el ejercicio debido de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes así:

El artículo 34 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, estableció que la información de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales que la soliciten para el ejercicio debido de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes, así:

Artículo 34. Inoponibilidad de la Reserva. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas

¹ Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo. (...)

Sin embargo, es preciso indicar que en virtud del Artículo 35 de la norma ibídem, en ningún caso los informes de inteligencia y contrainteligencia tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales, disciplinarios y fiscales, pero su contenido podrá constituir criterio orientador durante la indagación, garantizándose prevalentemente la reserva de la información, medios, métodos y fuentes, así como la protección de la identidad de los funcionarios.

Dicha situación fue hallada ajustada a la Constitución y la Ley por la Corte Constitucional², al considerar que *"Las actividades de inteligencia y contrainteligencia se desenvuelven en el marco del procesamiento, análisis y circulación de información soportadas en un conjunto de datos y operaciones objetivas que suelen tener un amplio margen de duda sobre mucha de la información, al trabajar sobre conjeturas o hipótesis de investigación, que no resultan suficientemente comprobadas y comprometen derechos fundamentales como la intimidad y el habeas data. De ahí que el informe de inteligencia no tenga el efecto jurídico de prueba, aunque pueda constituir criterio orientador durante la indagación"*.

De igual forma, en atención al artículo 2.2.3.6.3. Del Decreto 1070 de 2015 aplicable a los asuntos de inteligencia y contrainteligencia, para tener acceso a la información requerida, en virtud del principio de compartimentación, el receptor de información de inteligencia y contrainteligencia debe desarrollar en su solicitud la motivación que permita determinar *"la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia"*.

Finalmente se debe indicar que esta Seccional se encuentra en la mayor disposición de atender los requerimientos que las diferentes autoridades y receptores autorizados de información de inteligencia y contrainteligencia realicen, siempre en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1621 de 2013, Decreto 1070 de 2015 y sentencia C-540 de 2012.

Atentamente,


Capitán JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
Jefe Seccional de Inteligencia Policial Vichada

Elaborado por: PT. Ronald Eduardo Ramirez Martinez
Revisado por: CT. Juan Carlos Ramirez Hurtado
Fecha de elaboración: 19-10-2021
Ubicación Z:\Grupo tratamiento de información\2021\Grupo de tratamiento de información\RESPUESTAS

Carrera 9 18-55 Centro, Puerto Carreño
Teléfono 3202978015
sipol.devic@dipol.gov.co
www.policia.gov.co



PÚBLICO

² Sentencia C-540-12, examen de constitucionalidad del artículo 39.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA
ESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO CARREÑO



DISPO-ESTPO - 29.25

Puerto Carreño, 18 de octubre de 2021

Teniente
ELIANA PATRICIA AGUDELO LOZANO
Jefe Asuntos Juridicos
KR 9 18 55
Puerto Carreño

Asunto: Respuesta derecho de petición

Teniendo en cuenta la solicitud allegada a este comando, De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Teniente, con el fin de informarle que una vez verificado los acervos que reposan en la estación de policía puerto Carreño para la fecha del mes de junio del 2011 NO se encuentran en la Estación de policía Puerto Carreño ya que para la fecha mencionada estos acervos fueron trasferidos al Archivo del comando del departamento de policía vichada.

Así mismo se realizó la verificación de los archivos que reposan al momento, en la estación de policía Puerto Carreño donde NO se evidencio documentación y/o anotaciones en los libros de anotaciones referentes al señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ Identificado con cedula de ciudadanía 86.076.606 de Villavicencio para la fecha del mes de junio del 2011.

Para conocimiento y fines que se estime pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Eryn Fernando Alfonso Galindo
Grado: Subteniente
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1014265541
Dependencia: Estacion De Policia Puerto Carreño
Unidad: Departamento De Policia Vichada
Correo: eryn.alfonso@correo.policia.gov.co
18/10/2021 10:14:27 a. m.

Anexo: no

AV ORINOCO CARRERA 10 ESQUINA
Teléfono: 3214922136
devic.escar@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2021-020516-DEVIC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA
GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL



SEPRI-GUGED - 29.25

Puerto Carreño, 19 de octubre de 2021

Teniente
ELIANA PATRICIA AGUDELO LOZANO
Jefe Asuntos Jurídicos
KR 9 18 55
Puerto Carreño

Asunto: Informe actividades consulta información solicitada

De manera atenta me dirijo a mi Teniente con el fin de informar que en atención a su requerimiento se consultaron las siguientes fuentes de información, así:

Libro de población Estaciona de Policía Puerto Carreño, folios numero 95 al 140 de la fecha 30/05/2011 al 02/07/2011.

Libro Minuta de guardia Aeropuerto folio No.192 al 287 desde la fecha 30/05/2011 hasta el 01/07/2011.

Libro de control de salida de pasajeros desde el aeropuerto GERMAN OLANO folio No. 22 al 92 desde la fecha 30/05/2011 hasta el 07/07/2011.

No se observo algún registro de información de casos de policía, novedades, denuncias u otros donde se encuentre relacionado el señor RAFAEL MANUEL MOTAVITA VELASQUEZ,

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Alexander Aponte Montañez
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Gestion Documental
Cédula: 7180104
Dependencia: Gestion Documental Devic
Unidad: Departamento De Policia Vichada
Correo: alexander.aponte3029@correo.policia.gov.co
19/10/2021 7:35:07 p. m.

Anexo: no

CARRERA 9 18 55
Teléfono: 3208000708
devic.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2021-020568-DEVIC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA
CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O 123



SUBCO-CAD - 3.1

Puerto Carreño, 20 de octubre de 2021

Teniente
ELIANA PATRICIA AGUDELO LOZANO
Jefe Asuntos Jurídicos
KR 9 18 55
Puerto Carreño

Asunto: Respuesta al Memorando Electrónico No. GM-2021-002410-DEVIC.

En atención al Memorando Electrónico No. GM-2021-002410-DEVIC donde ordenan Recopilar los antecedentes y brinda los insumos necesarios al Asesor Jurídico quien proyecta respuesta al peticionario, sobre Información de procedimientos policiales, en el departamento, realizados al señor Rafael Manuel Motavita Velasquez, por lo que me permito informar a mi Teniente que una vez consultado el aplicativo SECAP (sistema de información para el seguimiento y control de atención de casos), me permito indicar que no existe reporte de atención a casos de policía con el ciudadano en mención, es de anotar que dicho aplicativo solo figura información a partir del año 2018, y desconozco anteriormente como llevaban el seguimiento a los casos de policía, así mismo indico que en el archivo documental que poseemos en la dependencia, corresponde del año 2014 a la fecha, y tampoco figura atención de algún requerimiento con el ciudadano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Herrera Rojas
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Centro Automatico De Despacho O 123
Cédula: 1127140052
Dependencia: Centro Automatico De Despacho O 123
Unidad: Departamento De Policia Vichada
Correo: alfonso.herrera3959@correo.policia.gov.co
20/10/2021 11:43:05 a. m.

Anexo: no

KR 9 18 55
Teléfono: 3214922268
devic.e-100@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



Avila_&_Avila Abogados <avila.avila.abogados@gmail.com>

PROCESO 50001311000120150063900 - MEMORIAL SOLICITUD

1 mensaje

Avila_&_Avila Abogados <avila.avila.abogados@gmail.com>
Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de noviembre de 2021, 10:58

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF. PROCESO: DECLARATIVO – JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
CLASE: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
RADICADO: 50001311000120150063900
DEMANDANTE: CAROLINA BAQUERO MORA
ASUNTO: SOLICITUD DE DECISIÓN DE FONDO

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, en virtud del poder aportado a su despacho, comedidamente y en oportunidad recurro a su despacho para solicitar de manera respetuosa se profiera decisión de fondo en el presente asunto emitiendo la sentencia pertinente.

La presente se fundamenta de manera jurídica atendiendo los principios de economía y celeridad procesal y amparado en el decreto legislativo 806 de 2020, el Art 278 del C.G del Proceso y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

El fundamento fáctico es que se encuentra agotada la práctica de todas las pruebas decretadas, no habiendo pruebas por practicar, quedando demostrado de manera clara, precisa y suficiente los hechos narrados en la demanda, esto sin desconocer el amplio lapso de tiempo transcurrido desde la radicación de la demanda.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA
C.C. 86.060.378 de Villavicencio
T.P. 202.694 del C. S de la J.
[Avila.avila.abogados@gmail.com](mailto:avila.avila.abogados@gmail.com)
Teléfono 3134812032

--

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Miguel Ángel Ávila Sierra

Abogado Litigios

+ 57 313 4812032

Grupo Ávila

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario. Reciclar es nuestro compromiso, evitemos el uso de papel. Proteger el medio ambiente está en sus manos.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje, incluidos todos los archivos adjuntos, es información privilegiada, confidencial o protegida por las leyes. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Usted por este medio se debe considerar formalmente notificado de que está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje no conlleva su autorización para su uso comercial o de publicidad ni para transferir su información a terceros. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Grupo Ávila ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste, ni Grupo Ávila, se hacen responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Gracias por su atención. CONFIDENTIAL NOTE. This communication including all attachments contains information that is private, confidential, privileged or copyrighted under law. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. You are hereby formally notified that any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This e-Mail does not constitute consent to the use of sender's contact information for direct marketing purposes or for transfers of data to third parties. This message has been checked with antivirus software; accordingly, either the sender or Grupo Ávila is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. Thank you.

**MEMORIAL - SOLICITUD.pdf**

96K